

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO.	11001400301620210049500
PROCESO:	EJECUTIVO QUIROGRAFARIO
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADA:	MARÍA GLORIA HERREÑO CASTILLO

Con prontitud se advierte que este estrado judicial o no es competente para tramitar este asunto, pues el valor de la sumatoria de las pretensiones es de **\$22.700.937 MCTE.**, la cual no excede los 40 SMLMV previstos en el artículo 25 Ibídem, como mínima cuantía.

Por lo anterior, y en aplicación a lo normado en el artículo 8º del Acuerdo PCSJA18-11068 del 27 de julio de 2018, corresponde remitir el presente asunto para que se repartido entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por carecer de competencia.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión de la misma al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia que realice el reparto entre los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, quienes son los competentes. Dejar las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'H' followed by a series of loops and a horizontal line at the bottom.